APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y JAVIERA ANDREA ZENTENO BRAVO "FONDO CONCURSABLE MUJER EMPRENDE NIVEL INICIAL" PROGRAMA TRANSFERENCIA SERNAMEG-MUJER EMPRENDE CÓDIGO BIP: 40021565-0 FINANCIAMIENTO FNDR 2020. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 675/ IX REG.

TEMUCO, 23 DE MARZO DE 2021

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC N°19.023;

4.- Ley 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021;

5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

7.- Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo;

8.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

9.- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

10.- Resolución Exenta N°284 de fecha 15.05.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Orientaciones Técnicas año 2020 del Área Mujer y Trabajo para el Programa "Mujer Emprende" del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

11.- Memorándum N°1177 de fecha 20.08.2020, sobre Informe Técnico Factibilidad Transferencia GORE – SernamEG Programa Mujer Emprende, elaborado por la profesional a cargo del seguimiento de esta iniciativa adscrita a la división de Planificación y Desarrollo Regional, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la Transferencia de Recursos con el objeto de fomentar la autonomía económica de las mujeres y promover su participación activa en el mercado de trabajo en el ámbito local y regional.

12.- Acuerdo N°2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 04.03.2020 que aprobó el Mensaje N°069 de fecha 04.03.2020, sobre el financiamiento del Programa "Transferencia SernamEG –

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Mujer Emprende", Código BIP N°40021565-0, comprometiendo un monto total de M$ 896.000.- (ochocientos noventa y seis millones de pesos), para ser transferidos al SernamEG.

13.- Acuerdo N°2469, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°059, de fecha 19.08.2020, que aprobó el Mensaje N°206 de fecha 12.08.2020, que modifica el Programa "Transferencia SernamEG – Mujer Emprende", Código BIP N°40021565-0, sólo en atención a las acciones a ejecutar debido a la situación de pandemia que vive el país, no alterando los montos aprobados según se expresa en el mismo.

14.- Resolución Exenta N° 428 de fecha 24.08.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "SernamEG – Mujer Emprende".

15.- Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa "Transferencia Programa Mujer Emprende Región de La Araucanía", Código BIP N° 40021565-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

16.- Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 22 de septiembre de 2020, por el cual el primero se compromete a transferir hasta la suma de M$896.000 (ochocientos noventa y seis millones de pesos) para las acciones y descripción específica en él indicadas.

17.- Resolución N°101, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior.

18.- Resolución Exenta N°537, de fecha 5 de noviembre de 2020 del Sernameg que aprobó el Convenio señalado en el punto N°17.

19.- Resolución Exenta N°271/IX REG, de fecha 27 de noviembre de 2020, de Sernameg, que autorizó el llamado a postulación al Fondo Concursable "Mujer Emprende Nivel Intermedio", Programa Transferencia Sernameg - Mujer Emprende, Código BIP: 40021565-0, Financiamiento FNDR 2020, Región de La Araucanía.

20.- Resolución Exenta N°411/IX REG, de fecha 30 de diciembre de 2020, de Sernameg, que autorizó selección del llamado indicado en el punto anterior.

21.- Resolución Exenta N°416/IX REG, de fecha 31 de diciembre de 2020, de Sernameg, que autorizó incremento de cobertura de postulaciones y aumento de recursos para el financiamiento de los Fondos Concursables "Mujer Emprende Nivel Inicial e Intermedio", Programa Transferencia Sernameg - Mujer Emprende, Código BIP: 40021565-0, Financiamiento FNDR 2020, Región de La Araucanía.

22.- Resolución Exenta N°418/IX REG, de fecha 31 de diciembre de 2020, de Sernameg, que autorizó selección adicional del llamado indicado en el punto N°19.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género N°19.023, modificado por la Ley N°20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Que, el Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, actualmente denominado **"Mujer Emprende"**, busca avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres emprendedoras de 18 años y más de los quintiles I al IV, desarrollando estrategias de intervención que permitan mejorar sus competencias y habilidades contribuyendo a la viabilidad y sostenibilidad de sus emprendimientos.

5. Que, por lo anterior, como estrategia para superar las dificultades y barreras que enfrentan las mujeres emprendedoras de la Región de La Araucanía, se propone en el marco del programa Mujer Emprende generar acciones para la sostenibilidad de sus emprendimientos, que favorezcan la venta de sus productos, el acceso a financiamiento, la generación de redes, la articulación con actores territoriales relevantes en materias de fomento productivo, información y conocimiento en materia de emprendimientos que desarrollan acorde a los tiempos actuales.

6. Que, para ello la Dirección Regional de La Araucanía ha presentado el proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0, denominado "Programa de Transferencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía" al Gobierno Regional de La Araucanía, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 4 de marzo de 2020 que aprobó el Mensaje N°069 de fecha 4 de marzo de 2020, según consta en Certificado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de fe de fecha 5 de marzo de 2020.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

7. Que, mediante Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se aprobó el Programa de Transferencia del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía", Proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0.

8. Que, en mérito de lo anterior, con fecha 22 de septiembre de 2020 se suscribió un Convenio entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el cual el primero se compromete a transferir hasta la suma de M$896.000 (ochocientos noventa y seis millones de pesos) para las acciones y descripción específica en él indicadas.

9. Que, el Convenio señalado en el punto precedente, fue aprobado por Resolución N°101, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, y por Resolución Exenta N°537, de fecha 5 de noviembre de 2020 del Sernameg.

10. Que, en el marco del Programa Mujer Emprende, Código BIP 40021565-0, se consideran dos Fondos concursables Mujer Emprende, uno Nivel Inicial y otro Intermedio, respecto de los cuales se autorizaron los llamados a postulación a través de la dictación de la Resolución Exenta N°271/IX REG, y Resolución Exenta N°272/IX REG, respectivamente, ambas de fecha 27 de noviembre de 2020, del Sernameg.

11. Que, una vez realizado los procesos de evaluación técnica de las postulantes a ambos llamados, se procedió a aprobar la selección lo que se concretó con la dictación de la Resolución Exenta N°411/IX REG, de fecha 30 de diciembre de 2020, de Sernameg, respecto del Fondo Inicial.

12. Que por medio de Memorándum Interno N°114-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Profesional Contraparte Técnica del Convenio Sernameg Gore, doña Leticia López Sandoval, se solicitó a la Directora Regional de Sernameg se procediera a aumentar la cobertura de mujeres que puedan ser seleccionadas para el Fondo, y asimismo, aumentar los recursos disponibles, ello, debido a que al declararse inadmisibles dos procesos licitatorios, y velando por el principio de la eficiencia y eficacia del gasto de los recursos fiscales, y además, teniendo presente el objetivo del fondo, era conveniente destinar dicho presupuesto a este fin, lo que fue aprobado por la autoridad regional, procediéndose a dictar la Resolución Exenta N°416/IX REG, de fecha 31 de diciembre de 2020, de Sernameg.

13. Que, la Resolución Exenta N°418/IX REG, de fecha 31 de diciembre de 2020, de Sernameg, procedió a aprobar la selección adicional de beneficiarias del Fondo.

14. Que, en mérito de lo anterior, y con el objeto de efectuar la transferencia de recursos para la ejecución de los fondos adjudicados, se suscribió un Convenio de Ejecución y Transferencia, el cual es necesario proceder a aprobar por el correspondiente acto administrativo.

15. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

16. Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Ejecución y Transferencia del "Fondo Concursable Mujer Emprende Nivel Inicial", Programa Transferencia Sernameg-Mujer Emprende, Código BIP: 40021565-0, Financiamiento FNDR 2020, Región de La Araucanía", suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía, y doña JAVIERA ANDREA ZENTENO BRAVO, documento que es del siguiente tenor:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA "FONDO CONCURSABLE MUJER EMPRENDE NIVEL INICIAL" PROGRAMA TRANSFERENCIA SERNAMEG-MUJER EMPRENDE CÓDIGO BIP: 40021565-0 FINANCIAMIENTO FNDR 2020. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.//

En Temuco, a 8 de febrero de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad ambos domiciliados en Prat 177, ciudad y comuna de Temuco, en adelante indistintamente, "SERNAMEG" o "el Servicio", por una parte; y por la otra, doña **JAVIERA ANDREA ZENTENO BRAVO**, cédula de identidad profesión u oficio Emprendedora, domiciliada en , comuna de **TRAIGUEN**, en adelante la "BENEFICIARIA" se suscribe el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género N°19.023, modificado por la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Que, el Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, actualmente denominado **"Mujer Emprende"**, busca avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres emprendedoras de 18 años y más de los quintiles I al IV, desarrollando estrategias de intervención que permitan mejorar sus competencias y habilidades contribuyendo a la viabilidad y sostenibilidad de sus emprendimientos.

5. Que, por lo anterior, como estrategia para superar las dificultades y barreras que enfrentan las mujeres emprendedoras de la Región de La Araucanía, se propone en el marco del programa Mujer Emprende generar acciones para la sostenibilidad de sus emprendimientos, que favorezcan la venta de sus productos, el acceso a financiamiento, la generación de redes, la articulación con actores territoriales relevantes en materias de fomento productivo, información y conocimiento en materia de emprendimientos que desarrollan acorde a los tiempos actuales.

6. Que, para ello la Dirección Regional de La Araucanía ha presentado el proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0, denominado "Programa de Transferencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía" al Gobierno Regional de La Araucanía, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 4 de marzo de 2020 que aprobó el Mensaje N°069 de fecha 4 de marzo de 2020, según consta en Certificado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de fe de fecha 5 de marzo de 2020.

7. Que, mediante Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se aprobó el Programa de Transferencia del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía", Proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0.

8. Que, en mérito de lo anterior, con fecha 22 de septiembre de 2020 se suscribió un Convenio entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el cual el primero se compromete a transferir hasta la suma de M$896.000 (ochocientos noventa y seis millones de pesos) para las acciones y descripción específica en él indicadas.

9. Que, el Convenio señalado en el punto precedente, fue aprobado por Resolución N°101, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, y por Resolución Exenta N°537, de fecha 5 de noviembre de 2020 del Sernameg.

10. Que, en el marco del Programa Mujer Emprende, Código BIP 40021565-0, se considera un Fondo concursable Mujer Emprende, Nivel Inicial, respecto del cual se autorizó el llamado a postulación a través de la dictación de la Resolución Exenta N°271/IX REG, de fecha 27 de noviembre de 2020, del Sernameg.

11. Que, una vez realizado los procesos de evaluación técnica de las postulantes a al llamado, se procedió a aprobar la selección lo que se concretó con la dictación de las Resolución Exenta N°411/IX REG, de fecha 30 de diciembre de 2020, y Resolución Exenta N°418/IX REG, de fecha 31 de diciembre de 2020, de Sernameg.

12. Que, en mérito de lo anterior, y para proceder a la ejecución del proyecto adjudicado, es necesario suscribir un convenio de ejecución y transferencia con la postulante beneficiaria del Fondo.

SEGUNDO: OBJETO

Dentro del marco del concurso **"Fondo Concursable Mujer Emprende Nivel Inicial"**, la BENEFICIARIA ejecutará Proyecto elaborado por ella y adjudicado por Resolución Exenta señalada en la cláusula anterior, en adelante también llamado simplemente, "el Proyecto", para ser implementado, el cual se entiende incorporado al presente convenio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO: DETALLE DEL FINANCIAMIENTO

El Proyecto en virtud del cual la BENEFICIARIA se hace adjudicataria de este aporte a su emprendimiento y que corresponde a la suma de **$500.000 (quinientos mil pesos),** se encuentra respaldado con las correspondientes cotizaciones y cuyo financiamiento ha sido revisado y aprobado en el proceso de postulación y adjudicación.

CUARTO: ENTREGA DEL APORTE

El aporte solicitado por la BENEFICIARIA a SERNAMEG en su respectivo Proyecto, será entregado una vez firmado el presente instrumento y se dicte el acto administrativo aprobatorio del mismo, y, además, de ser procedente, se haya actualizado el presupuesto del proyecto y efectuado sus ajustes.

Este aporte será entregado a la BENEFICIARIA en una única cuota, mediante transferencia electrónica de fondos directa, en la cuenta bancaria señalada en el Anexo Nº 1 (que es parte integrante del presente Convenio), y cuyo titular deberá ser la BENEFICIARIA.

La BENEFICIARIA deberá hacerse cargo y asumir personalmente, todos los costos relativos a los cobros bancarios, comisiones, cargos por transferencias electrónicas de fondos y/o compras realizadas en el comercio y que se reflejen en la cuenta bancaria de la BENEFICIARIA.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

QUINTO: USO DEL SUBSIDIO DE SERNAMEG

La BENEFICIARIA deberá destinar el aporte entregado, única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto final aprobado por SERNAMEG.

En los casos en que la emprendedora requiera modificar o reasignar fondos de algún ítem a otro, de manera parcial, como, por ejemplo, por cambio de precios, falta de stock al momento de realizar la compra, maquinaria de mejor calidad u otra circunstancia justificada, ***deberá ser previamente, visado por la unidad técnica sin alterar el origen del proyecto***, quien tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, bajo la premisa del cumplimiento del objetivo del Proyecto.

Respecto a la elección final de los proveedores y/o calidad de los productos a adquirir, esto será de exclusiva responsabilidad de la BENEFICIARIA.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

LA BENEFICIARIA acepta cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Conocer y aceptar las Bases del Concurso Público "Fondo Concursable Mujer Emprende Nivel Inicial", el presente Convenio y toda su documentación anexa, especialmente en aquello relacionado con las obligaciones de la BENEFICIARIA y prohibiciones establecidas en los instrumentos señalados.
b. Firmar la Declaración Jurada de Aceptación del Proyecto y Cuenta Bancaria de Transferencia, Anexo Nº 1 del presente Convenio.
c. Ejecutar financiamiento del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Compras y Rendiciones.
d. Participar activa y colaborativamente en la etapa de Acompañamiento Financiero y la posterior rendición de los fondos.

SÉPTIMO: RENDICIÓN

La BENEFICIARIA debe presentar a SERNAMEG, una única rendición en las formas y términos señalados en el Anexo Nº 2 del presente Convenio. Esta rendición, deberá dar cuenta en forma detallada del uso de los fondos según las normas y procedimientos que SERNAMEG ha establecido para dicho efecto.

Para la correcta presentación de la rendición, forma parte integral del presente Convenio el Anexo Nº 2, denominado Instructivo de Rendición para las adjudicadas "Fondo Concursable Mujer Emprende Inicial", el cual ha sido construido en base a las

normas establecidas en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República y el Manual de Rendición de Cuentas del SERNAMEG, que contiene en detalle los documentos aceptados para cada transacción originada por las compras además de las responsabilidades de cada integrante del proceso de compras y rendición de fondos.

Las rendiciones se llevarán a cabo, de acuerdo al proyecto, considerando todos los ajustes y aprobados por SERNAMEG.

La aprobación total por parte de SERNAMEG de la rendición de fondos se realizará por medio de un Informe Aprobatorio emanado por parte del Encargado del Programa, en donde se dará cuenta de la aceptación total del gasto del aporte y se entenderá con la emisión de este documento, el cierre financiero satisfactorio de la implementación del proyecto final.

La rendición completa de los recursos debe realizarse en el plazo de 30 días corridos contados de la fecha de transferencia de los recursos a su respectiva cuenta bancaria señalada en el Anexo Nº 1 integrante del presente Convenio. Dicho plazo podrá ser extendido por causa justificada.

Los únicos documentos que serán aceptados al momento de la rendición, deberán ser emitidos después de la fecha del traspaso de los recursos.

OCTAVO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Las causales de incumplimiento, dada la naturaleza del presente Convenio, son:

a. No efectuar la rendición de los fondos transferidos, en la forma y en los plazos establecidos en el Instructivo de Rendición y Compras entregado por SERNAMEG, el cual forma parte integral del presente Convenio.
b. Rendir facturas, boletas u otro documento de rendición que presenten una fecha de emisión anterior a la ejecución y traspaso de los fondos solicitados y asignados a cada mujer beneficiaria.
c. Vulnerar alguno de los ítems presupuestarios del plan financiero, considerando las restricciones máximas de financiamiento establecidas por ítem en las Bases del Concurso.
d. Utilizar parte o todo el monto en dinero recibido para el financiamiento de su proyecto, en cualquier otro fin que no sea la ejecución del proyecto por el cual la BENEFICIARIA, se adjudicó el financiamiento entregado por el SERNAMEG como, por ejemplo, el pago de consumos básicos, gastos comunes, arriendos u otros asociados al domicilio particular de la postulante, compra de bienes y servicios que no estén vinculados a su proyecto de negocios, etc.
e. Proporcionar información o documentación incompleta o falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del presente proceso.
f. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio, sus documentos anexos y en las bases de la Convocatoria para el Concurso "FONDO CONCURSABLE MUJER EMPRENDE INICIAL".

Las causales establecidas en las letras anteriores, pueden constituir una grave irregularidad que revista características de delito, y en tal circunstancia, deberán ser denunciadas al Ministerio Público y/o demás instituciones competentes, por parte de SernamEG.

Las causales de incumplimiento anteriormente puntualizadas, deberán ser notificadas a la BENEFICIARIA.

NOVENO: FACULTADES DE SERNAMEG.

a. SERNAMEG supervisará el proceso de implementación de dicho Proyecto, además de hacer seguimiento a la beneficiaria en el marco del buen funcionamiento del programa, en los momentos y formas que SERNAMEG determine dadas las condiciones sanitarias imperantes en el momento de supervisión.

b. En caso de renuncia voluntaria por parte de la BENEFICIARIA, ésta deberá devolver la totalidad de los montos transferidos y no utilizados, y SERNAMEG resolverá el destino de dichos recursos.
c. En caso de muerte o enfermedad grave de una BENEFICIARIA, que impida la ejecución completa de su Proyecto presentado, se podrán distinguir las siguientes situaciones:

c.1 Anterior a la transferencia de recursos: En este caso, se deberá dejar sin efecto el presente convenio de manera anticipada y se procederá a la readjudicación del "FONDO CONCURSABLE MUJER EMPRENDE INICIAL", a la postulante que encabece el listado de proyectos elegibles que no resultaron ganadores en razón del número de cupos, pero que cumplían con todos los requisitos de forma y fondo para ser elegidas.

c.2 Posterior a la transferencia de recursos: Se revisará la situación particular de que se trate analizando si es posible continuar con la ejecución del proyecto hasta su finalización o en su defecto, procederá al término anticipado del Convenio.

SERNAMEG, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, no pudiendo dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza a la beneficiaria o sus familiares

DÉCIMO: MANDATO A SERNAMEG

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

La BENEFICIARIA, autoriza expresamente a SERNAMEG para incorporar los antecedentes personales y comerciales entregados y obtenidos en virtud del Programa objeto de este instrumento, a una base de datos para el tratamiento de los mismos, considerando una posible articulación o gestión de apoyo, sea con organismos públicos o privados.

El mandato tendrá vigencia hasta 3 años después de haber concluido la implementación del proyecto.

La BENEFICIARIA autoriza desde ya a SERNAMEG, para la difusión de su proyecto a través de medios de comunicación que estime pertinente.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción y se extenderá por un plazo de 3 meses después de haber concluido la completa implementación del Proyecto, entendiéndose por esto último la aprobación y total satisfacción de SERNAMEG de las rendiciones de fondos establecida.

No obstante, este puede finalizar de manera anticipada debido a motivos fortuitos o de fuerza mayores justificados, renuncia voluntaria o por incumplimientos por parte de la beneficiaria y/o por otras causas, las que deben ser informadas y verificadas por el SERNAMEG. Dentro de las cuales se encuentra:

a. Renuncia de la Beneficiaria
b. Muerte o Incapacidad sobreviniente de la Beneficiaria para ejecutar el Proyecto.
c. Alteración, interrupción, entrega de documentación falsa o abandono del proyecto.
d. Incumplimiento en los plazos de ejecución.
e. Utilización de los recursos del beneficio en otras actividades no contempladas ni aprobadas en el proyecto, ni relacionadas de manera directa con los objetivos presentados en el Proyecto y que pongan en peligro el cumplimiento material o financiero del proyecto y su ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, de la Región de la Araucanía, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se extiende en dos (02) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la BENEFICIARIA y uno en poder de SERNAMEG.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Para constancia firman,

SARA SUAZO SUAZO, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- JAVIERA ANDREA ZENTENO BRAVO//

Artículo 2°: Impútese el gasto que representa la transferencia de recursos a las Cuentas **N°114 05 78** y **N°214 05 78** "Administración y Aplicación de Fondos "Programa Mujer Emprende, Financiamiento FNDR 2020, Código BIP: 40021565-0".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución:

- Fiscalía Región de La Araucanía
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Gobierno Regional de La Araucanía

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA

"FONDO CONCURSABLE MUJER EMPRENDE NIVEL INICIAL". PROGRAMA TRANSFERENCIA SERNAMEG-MUJER EMPRENDE CÓDIGO BIP: 40021565-0 FINANCIAMIENTO FNDR 2020. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco, a 8 de febrero de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad ambos domiciliados en Prat 177, ciudad y comuna de Temuco, en adelante indistintamente, "SERNAMEG" o "el Servicio", por una parte; y por la otra, doña **JAVIERA ANDREA ZENTENO BRAVO**, cédula de identidad profesión u oficio Emprendedora, domiciliada en comuna de **TRAIGUEN**, en adelante la "BENEFICIARIA" se suscribe el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género N°19.023, modificado por la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Que, el Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, actualmente denominado **"Mujer Emprende"**, busca avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres emprendedoras de 18 años y más de los quintiles I al IV, desarrollando estrategias de intervención que permitan mejorar sus competencias y habilidades contribuyendo a la viabilidad y sostenibilidad de sus emprendimientos.

5. Que, por lo anterior, como estrategia para superar las dificultades y barreras que enfrentan las mujeres emprendedoras de la Región de La Araucanía, se propone en el marco del programa Mujer Emprende generar acciones para la sostenibilidad de sus emprendimientos, que favorezcan la venta de sus productos, el acceso a financiamiento, la generación de redes, la articulación con actores territoriales relevantes en materias de fomento productivo, información y conocimiento en materia de emprendimientos que desarrollan acorde a los tiempos actuales.

6. Que, para ello la Dirección Regional de La Araucanía ha presentado el proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0, denominado "Programa de Transferencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía" al Gobierno Regional de La Araucanía, el cual fue aprobado mediante

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

LLS/CGR/JSR/jsp

Acuerdo N°2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 4 de marzo de 2020 que aprobó el Mensaje N°069 de fecha 4 de marzo de 2020, según consta en Certificado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de fe de fecha 5 de marzo de 2020.

7. Que, mediante Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se aprobó el Programa de Transferencia del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía", Proyecto con financiamiento FNDR 2020, Código BIP 40021565-0.

8. Que, en mérito de lo anterior, con fecha 22 de septiembre de 2020 se suscribió un Convenio entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el cual el primero se compromete a transferir hasta la suma de M$896.000 (ochocientos noventa y seis millones de pesos) para las acciones y descripción específica en él indicadas.

9. Que, el Convenio señalado en el punto precedente, fue aprobado por Resolución N°101, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, y por Resolución Exenta N°537, de fecha 5 de noviembre de 2020 del Sernameg.

10. Que, en el marco del Programa Mujer Emprende, Código BIP 40021565-0, se considera un Fondo concursable Mujer Emprende, Nivel Inicial, respecto del cual se autorizó el llamado a postulación a través de la dictación de la Resolución Exenta N°271/IX REG, de fecha 27 de noviembre de 2020, del Sernameg.

11. Que, una vez realizado los procesos de evaluación técnica de las postulantes a al llamado, se procedió a aprobar la selección lo que se concretó con la dictación de las Resolución Exenta N°411/IX REG, de fecha 30 de diciembre de 2020, y Resolución Exenta N°418/IX REG, de fecha 31 de diciembre de 2020, de Sernameg.

12. Que, en mérito de lo anterior, y para proceder a la ejecución del proyecto adjudicado, es necesario suscribir un convenio de ejecución y transferencia con la postulante beneficiaria del Fondo.

SEGUNDO: OBJETO

Dentro del marco del concurso "**Fondo Concursable Mujer Emprende Nivel Inicial"**, la BENEFICIARIA ejecutará Proyecto elaborado por ella y adjudicado por Resolución Exenta señalada en la cláusula anterior, en adelante también llamado simplemente, "el Proyecto", para ser implementado, el cual se entiende incorporado al presente convenio.

TERCERO: DETALLE DEL FINANCIAMIENTO

El Proyecto en virtud del cual la BENEFICIARIA se hace adjudicataria de este aporte a su emprendimiento y que corresponde a la suma de **$500.000 (quinientos mil pesos),** se encuentra respaldado con las correspondientes cotizaciones y cuyo financiamiento ha sido revisado y aprobado en el proceso de postulación y adjudicación.

CUARTO: ENTREGA DEL APORTE

El aporte solicitado por la BENEFICIARIA a SERNAMEG en su respectivo Proyecto, será entregado una vez firmado el presente instrumento y se dicte el acto administrativo aprobatorio del mismo, y, además, de ser procedente, se haya actualizado el presupuesto del proyecto y efectuado sus ajustes.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

LLS/CGR/JSP/jsp

Este aporte será entregado a la BENEFICIARIA en una única cuota, mediante transferencia electrónica de fondos directa, en la cuenta bancaria señalada en el Anexo Nº 1 (que es parte integrante del presente Convenio), y cuyo titular deberá ser la BENEFICIARIA.

La BENEFICIARIA deberá hacerse cargo y asumir personalmente, todos los costos relativos a los cobros bancarios, comisiones, cargos por transferencias electrónicas de fondos y/o compras realizadas en el comercio y que se reflejen en la cuenta bancaria de la BENEFICIARIA.

QUINTO: USO DEL SUBSIDIO DE SERNAMEG

La BENEFICIARIA deberá destinar el aporte entregado, única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto final aprobado por SERNAMEG.

En los casos en que la emprendedora requiera modificar o reasignar fondos de algún ítem a otro, de manera parcial, como, por ejemplo, por cambio de precios, falta de stock al momento de realizar la compra, maquinaria de mejor calidad u otra circunstancia justificada, ***deberá ser previamente, visado por la unidad técnica sin alterar el origen del proyecto***, quien tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, bajo la premisa del cumplimiento del objetivo del Proyecto.

Respecto a la elección final de los proveedores y/o calidad de los productos a adquirir, esto será de exclusiva responsabilidad de la BENEFICIARIA.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

LA BENEFICIARIA acepta cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Conocer y aceptar las Bases del Concurso Público "Fondo Concursable Mujer Emprende Nivel Inicial", el presente Convenio y toda su documentación anexa, especialmente en aquello relacionado con las obligaciones de la BENEFICIARIA y prohibiciones establecidas en los instrumentos señalados.
b. Firmar la Declaración Jurada de Aceptación del Proyecto y Cuenta Bancaria de Transferencia, Anexo Nº 1 del presente Convenio.
c. Ejecutar financiamiento del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Compras y Rendiciones.
d. Participar activa y colaborativamente en la etapa de Acompañamiento Financiero y la posterior rendición de los fondos.

SÉPTIMO: RENDICIÓN

La BENEFICIARIA debe presentar a SERNAMEG, una única rendición en las formas y términos señalados en el Anexo Nº 2 del presente Convenio. Esta rendición, deberá dar cuenta en forma detallada del uso de los fondos según las normas y procedimientos que SERNAMEG ha establecido para dicho efecto.

Para la correcta presentación de la rendición, forma parte integral del presente Convenio el Anexo Nº 2, denominado Instructivo de Rendición para las adjudicadas "Fondo Concursable Mujer Emprende Inicial", el cual ha sido construido en base a las normas establecidas en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República y el Manual de Rendición de Cuentas del SERNAMEG, que contiene en detalle los documentos aceptados para cada transacción originada por las compras además de las responsabilidades de cada integrante del proceso de compras y rendición de fondos.

Las rendiciones se llevarán a cabo, de acuerdo al proyecto, considerando todos los ajustes y aprobados por SERNAMEG.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

LLS/CGR/JGP/jsp

La aprobación total por parte de SERNAMEG de la rendición de fondos se realizará por medio de un Informe Aprobatorio emanado por parte del Encargado del Programa, en donde se dará cuenta de la aceptación total del gasto del aporte y se entenderá con la emisión de este documento, el cierre financiero satisfactorio de la implementación del proyecto final.

La rendición completa de los recursos debe realizarse en el plazo de 30 días corridos contados de la fecha de transferencia de los recursos a su respectiva cuenta bancaria señalada en el Anexo Nº 1 integrante del presente Convenio. Dicho plazo podrá ser extendido por causa justificada.

Los únicos documentos que serán aceptados al momento de la rendición, deberán ser emitidos después de la fecha del traspaso de los recursos.

OCTAVO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Las causales de incumplimiento, dada la naturaleza del presente Convenio, son:

a. No efectuar la rendición de los fondos transferidos, en la forma y en los plazos establecidos en el Instructivo de Rendición y Compras entregado por SERNAMEG, el cual forma parte integral del presente Convenio.
b. Rendir facturas, boletas u otro documento de rendición que presenten una fecha de emisión anterior a la ejecución y traspaso de los fondos solicitados y asignados a cada mujer beneficiaria.
c. Vulnerar alguno de los ítems presupuestarios del plan financiero, considerando las restricciones máximas de financiamiento establecidas por ítem en las Bases del Concurso.
d. Utilizar parte o todo el monto en dinero recibido para el financiamiento de su proyecto, en cualquier otro fin que no sea la ejecución del proyecto por el cual la BENEFICIARIA, se adjudicó el financiamiento entregado por el SERNAMEG como, por ejemplo, el pago de consumos básicos, gastos comunes, arriendos u otros asociados al domicilio particular de la postulante, compra de bienes y servicios que no estén vinculados a su proyecto de negocios, etc.
e. Proporcionar información o documentación incompleta o falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del presente proceso.
f. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio, sus documentos anexos y en las bases de la Convocatoria para el Concurso "FONDO CONCURSABLE MUJER EMPRENDE INICIAL".

Las causales establecidas en las letras anteriores, pueden constituir una grave irregularidad que revista características de delito, y en tal circunstancia, deberán ser denunciadas al Ministerio Público y/o demás instituciones competentes, por parte de SernamEG.

Las causales de incumplimiento anteriormente puntualizadas, deberán ser notificadas a la BENEFICIARIA.

NOVENO: FACULTADES DE SERNAMEG.

a. SERNAMEG supervisará el proceso de implementación de dicho Proyecto, además de hacer seguimiento a la beneficiaria en el marco del buen funcionamiento del programa, en los momentos y formas que SERNAMEG determine dadas las condiciones sanitarias imperantes en el momento de supervisión.
b. En caso de renuncia voluntaria por parte de la BENEFICIARIA, ésta deberá devolver la totalidad de los montos transferidos y no utilizados, y SERNAMEG resolverá el destino de dichos recursos.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

LLS/CGR/JSP/jsp

c. En caso de muerte o enfermedad grave de una BENEFICIARIA, que impida la ejecución completa de su Proyecto presentado, se podrán distinguir las siguientes situaciones:

c.1 Anterior a la transferencia de recursos: En este caso, se deberá dejar sin efecto el presente convenio de manera anticipada y se procederá a la readjudicación del "FONDO CONCURSABLE MUJER EMPRENDE INICIAL", a la postulante que encabece el listado de proyectos elegibles que no resultaron ganadores en razón del número de cupos, pero que cumplían con todos los requisitos de forma y fondo para ser elegidas.

c.2 Posterior a la transferencia de recursos: Se revisará la situación particular de que se trate analizando si es posible continuar con la ejecución del proyecto hasta su finalización o en su defecto, procederá al término anticipado del Convenio.

SERNAMEG, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, no pudiendo dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza a la beneficiaria o sus familiares

DÉCIMO: MANDATO A SERNAMEG

La BENEFICIARIA, autoriza expresamente a SERNAMEG para incorporar los antecedentes personales y comerciales entregados y obtenidos en virtud del Programa objeto de este instrumento, a una base de datos para el tratamiento de los mismos, considerando una posible articulación o gestión de apoyo, sea con organismos públicos o privados.

El mandato tendrá vigencia hasta 3 años después de haber concluido la implementación del proyecto.

La BENEFICIARIA autoriza desde ya a SERNAMEG, para la difusión de su proyecto a través de medios de comunicación que estime pertinente.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción y se extenderá por un plazo de 3 meses después de haber concluido la completa implementación del Proyecto, entendiéndose por esto último la aprobación y total satisfacción de SERNAMEG de las rendiciones de fondos establecida.

No obstante, este puede finalizar de manera anticipada debido a motivos fortuitos o de fuerza mayores justificados, renuncia voluntaria o por incumplimientos por parte de la beneficiaria y/o por otras causas, las que deben ser informadas y verificadas por el SERNAMEG. Dentro de las cuales se encuentra:

a. Renuncia de la Beneficiaria
b. Muerte o Incapacidad sobreviniente de la Beneficiaria para ejecutar el Proyecto.
c. Alteración, interrupción, entrega de documentación falsa o abandono del proyecto.
d. Incumplimiento en los plazos de ejecución.
e. Utilización de los recursos del beneficio en otras actividades no contempladas ni aprobadas en el proyecto, ni relacionadas de manera directa con los objetivos presentados en el Proyecto y que pongan en peligro el cumplimiento material o financiero del proyecto y su ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, de la Región de la Araucanía, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

LLS/CGR/JSP/jsp

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

DÉCIMO TERCERO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se extiende en dos (02) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la BENEFICIARIA y uno en poder de SERNAMEG.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Para constancia firman,

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

JAVIERA ANDREA ZENTENO BRAVO

BENEFICIARIA

LLS/CGR/JSP/jsp

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ANEXO Nº 1
DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO Y CUENTA DE TRANSFERENCIA BANCARIA BENEFICIARIA.

En Temuco, a 8 de febrero de 2021, doña JAVIERA ANDREA ZENTENO BRAVO, cédula de identidad Nº declara a SERNAMEG aceptar la adjudicación del PROYECTO seleccionado del concurso "Fondo Concursable Mujer Emprende Nivel Inicial", comprometiéndose a dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio.

Además, declara a SERNAMEG para efectos de llevar a cabo la transferencia bancaria del aporte solicitado por la BENEFICIARIA en el PROYECTO para la convocatoria "Fondo Concursable Mujer Emprende Nivel Inicial", la siguiente cuenta:

Nombre del Proyecto: Mujer Emprende Nivel Inicial

Nombre de la Beneficiaria	JAVIERA ANDREA ZENTENO BRAVO
RUT	
Institución Bancaria	Banco Estado
Número de cuenta	
Tipo de cuenta bancaria	Cuenta Rut

Correo de aviso de Transferencia Bancaria	zentenojaviera21@gmail.com

FIRMA

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

LLS/CGR/JSP/jsp